

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN**

**CONVOCATORIA DE  
PUESTERAS/OS**

Concurso Internacional de Asado a la Estaca  
Modalidad Estaca al Piso

20 de junio de 2026

Parque Nacional a la Bandera – Rosario

## **ÍNDICE**

|   |        |
|---|--------|
| 1. Información General del Evento _____         | Pág.3  |
| 2. Requisitos de las/os Puesteras/os _____      | Pág.3  |
| 3. Costillares y Leña para el Concurso _____    | Pág. 4 |
| 4. Condiciones de Venta _____                   | Pág.5  |
| 5. Lugar de Venta, Elaboración y Expendio _____ | Pág.6  |
| 6. Materia Prima y Elementos de Cocción _____   | Pág.6  |
| 7. Condiciones de Instalaciones de Gas _____    | Pág.7  |
| 8. Selección de Puesteras/os _____              | Pág.8  |
| 9. Cesión de Derechos de Imagen _____           | Pág.8  |
| 10. Indumentaria, Higiene y Seguridad _____     | Pág.8  |
| 11. Respeto y Pautas de Conducta _____          | Pág.8  |
| 12. Generalidades _____                         | Pág.9  |

## 1. Información general del Evento

**EVENTO:** Concurso Internacional de Asado a la Estaca, modalidad Estaca al Piso.

**FECHA:** 20 de junio.

**LUGAR:** Parque Nacional a la Bandera

**VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:** desde el 29 de mayo, hasta el 10 de junio 2026.

En el marco de las celebraciones por el Día de la Bandera, en la ciudad de Rosario, la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario convoca a emprendedores rosarinas y rosarinos a participar como puesteros/os para el expendio de alimentos y bebidas en el sector de Patio de comidas del Concurso Internacional de asado a la estaca, modalidad Estaca al Piso.

## 2. Requisitos de las/os Puesteros/os

Podrán participar personas humanas residentes en el Departamento Rosario de nuestra Provincia de Santa Fe, mayores de dieciocho años que cuenten con alta tributaria en ARCA vinculada a la elaboración y/o venta de alimentos.

- Las y los integrantes tendrán que acreditar residencia en el Departamento de Rosario.

Todas las personas vinculadas a la elaboración, manipulación, despacho y cocción de los productos deberán contar con el CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, vigentes emitido por el Instituto del Alimento de la ciudad de Rosario. Quienes no lo tengan, deberán realizar el curso de manera presencial u online, para más información consultar en: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/obtener-el-carnet-de-manipulacion-de-alimentos>

Este requisito legal (carnet de manipulación de alimentos) no será necesario para quienes estén exclusivamente abocados a la atención de la Caja del stand.

- Cada puesto de venta de alimentos y bebidas contará con un mínimo 2 (dos) personas que se encarguen del manejo de la Caja para la venta de los productos, 2 (dos) personas dedicadas a la elaboración de los alimentos y 2 (dos) personas dedicadas al expendio.
- Cada puesto deberá tener mostrador para expendio por cada boca de elaboración, y piso correspondiente.
- Los puestos deberán estar montados y equipados según las necesidades y requerimientos que le solicite la producción general del evento que está a cargo de la Dirección General Estratégica de la Secretaría de Cultura y Educación.
- El servicio deberá prestarse respetando las reglamentaciones vigentes en materia de bromatología, salubridad e higiene. (Buenas prácticas de manufacturas y programas de limpieza y desinfección según Resolución N° 587/97 del Código Alimentario Argentino).

- No podrán participar, quienes habiendo recibido subsidios del ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario en persona o formando parte de un colectivo, no hubieren cumplido total o parcialmente con las obligaciones asumidas al aceptar dicho beneficio, independientemente del año de su otorgamiento. Asimismo no podrán participar quienes hayan sido sancionados por la Municipalidad de Rosario.
- Tampoco podrán participar personas que pertenezcan a la planta de personal de la Municipalidad de Rosario, ya sea en carácter permanente, transitorio u honorario.
- No podrán participar quienes al momento de inscripción tengan deuda de cuota alimentaria y/o denuncia de violencia de género.

### **3. Costillares y Leña para el Concurso**

- Cada puestera/o deberá adquirir mínimo de veinte (20) costillares de carne vacuna, que serán asados por los concursantes según se estipula en la Resolución Nro. 296/26 de la Secretaría de Cultura y Educación.
- Por cuestiones de salubridad y organización, y en común acuerdo con el Instituto del Alimento, la Dirección General de Producción Estratégica de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario dispondrá de 1 (un) único proveedor que será el autorizado en proveer los costillares de carne para el concurso.
- Los responsables de los puestos deberán comprar los costillares al proveedor que la Municipalidad de Rosario disponga. El precio del kilo de carne será informado oportunamente y dicho precio estará por debajo del valor comercial promedio en carnicerías del mercado local.
- La carne será entregada por el proveedor, en horario a definir, en el predio destinado al del concurso, bajo estrictas normas de salubridad.
- Cada puestera/o deberá proveer y distribuir el día anterior al concurso un mínimo de 1.200 kilos de leña para la elaboración del asado a la estaca de los concursantes. Dicha leña será distribuida entre los asadores concursantes, a razón de 120 kilos de leña por concursante.

#### 4. Condiciones de Venta

- Las/os puesteras/os deberán vender los costillares de carne asados por las/os concursantes y proveerán hasta dos (2) kg de carne asada por cada pareja concursante, que entregará, sin cargo, a la Municipalidad de Rosario. No pudiendo vender los costillares que sean seleccionados por el jurado, hasta tanto no termine el Concurso.
- Además, proveerá, sin cargo, un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de uno de los costillares de carne para cada equipo concursante.
- Las/os puesteras/os podrán elaborar otros alimentos para la venta, si así lo consideran, tales como: ensaladas; sándwiches de carne y de embutidos, verduras asadas, torta asada.
- Los puesteros NO podrán elaborar ni vender: pastelitos; empanadas; guisos, locro o cualquier otra comida que no sea asada.
- Se fiscalizará la procedencia de la materia prima provista por el responsable del puesto al asador, debiendo las/os puesteros acreditar los tickets fiscales correspondientes de los proveedores de compra de los productos alimenticios ante el agente municipal que se lo solicite.
- La fiscalización se realizará el día previo al evento. El lugar y horario serán informados oportunamente por la Municipalidad de Rosario.
- Cada puestera/o deberá proveer bandejas de cartón y/o bolsas de papel madera, cubiertos de plástico, como así también servilletas de papel para el despacho de los comestibles.
- Se prohíbe el uso de bolsas plásticas, en pos de una concientización ambiental.
- El precio de venta se fijará entre un mínimo y un máximo, que se establecerá entre todos las/os puesteras/os seleccionados y la Municipalidad de Rosario mediante la firma de un acta acuerdo y cada puesteras/os podrá fijar el precio de venta en su stand, dentro de los valores acordados.
- Se sugiere la venta en efectivo y/o medios electrónicos como posnets, transferencias, billeteras virtuales, etc.

## 5. Lugar de Venta, Elaboración y Expendio

La Municipalidad de Rosario establecerá en el Parque Nacional a la Bandera un sector de Cajas y otro sector para la elaboración de los alimentos y su expendio.

El área de elaboración y expendio de los alimentos estará dividida en 4 sectores, delimitados cada uno de ellos por un cerco perimetral. Cada sector incluirá:

- 20 parcelas para los equipos concursantes del Concurso internacional de asado a la estaca.
- Un máximo de 2 bocas de elaboración y expendio de alimentos para las/los puesteras/os.

Cada puestera/o dispondrá para su uso un sector del espacio público asignado y de las instalaciones y servicios provistos por la organización, a saber:

- Gazebo 6x3 por cada boca de elaboración
- Vallas.
- Delimitación perimetral del sector de los asadores, confeccionado con postes y alambrado rural.
- Servicio de seguridad.
- Sector de Baños químicos
- Provisión de energía eléctrica
- Bachas de provisión de agua
- Sector cajas

Dichos espacios y elementos serán otorgados a las/os puesteros quienes, deberán hacerse cargo de su debido cuidado, limpieza y devolución, en iguales condiciones de entrega. En caso de rotura o deterioro de cualquier tipo, deberán hacerse cargo del arreglo o reemplazo.

La Municipalidad dispondrá la distribución de espacios físicos a asignar, no admitiéndose cambios en el espacio asignado.

## 6. Materia Prima y Elementos de Cocción

- Las/os puesteros seleccionados deberán proveerse de los elementos e insumos para la elaboración y cocción de los alimentos y el expendio de bebidas.
- En caso de cocción con garrafa y anafe la Municipalidad de Rosario proveerá un gasista matriculado el día del evento para la fiscalización de los mismos. Además, se fiscalizarán los utensilios de cocina, la procedencia de la materia prima y los carnets de manipulación de alimentos. En caso de que se lleve el producto listo se fiscalizará la procedencia de la materia prima (dichas fiscalizaciones se verificarán mediante acreditación de los tickets fiscales emitidos por el proveedor y las cocinas habilitadas (con el carnet de habilitación pertinente).

## 7. Condiciones de Instalaciones de Gas

- Las condiciones de las instalaciones y elementos sometidos a presión interna cuyo contenido presente características inflamables (garrafas y/o cilindro de gas propano – butano) deberá ubicarse donde lo indique la Municipalidad de Rosario, protegiéndose de forma tal que quede fuera del alcance de personas ajenas a su uso y transeúntes.
- Los anafes, garrafas y conexiones de los mismos serán fiscalizados por un gasista, y deberán seguir las pautas establecidas por la Organización.
- Las condiciones de las instalaciones y elementos sometidos a presión interna cuyo contenido presente características inflamables (garrafas y/o cilindro de gas propano - butano) deberá ubicarse donde lo indique la organización, protegiéndose de forma tal que quede fuera del alcance de personas ajenas a su uso y transeúntes.
- La conexión entre garrafas / cilindro y el equipo de combustión (cocina y/o anafe, etc.) deberá realizarse mediante cañería específica para tal fin (metálica o con manguera aprobada bajo las normas IRAM) y deberán estar en perfecto estado.
- Todos los elementos deberán tener sus correspondientes válvulas de seguridad y elementos constitutivos que eviten la posibilidad de retroceso de llamas.
- Las garrafas deberán tener la correspondiente válvula de regulación de presión.
- Todos los elementos se supervisarán con personal especializado, quien extenderá constancia general de su intervención bajo firma. Según normativa NAG 200.
- Todo elemento que no cumpla con las normas establecidas, deberán ser reemplazadas. El personal especializado y la organización tendrán la facultad de dejar sin efecto la participación del equipo en caso de no cumplir con las normas de seguridad.
- El lugar, día y horario de la fiscalización serán informados oportunamente por la organización del evento.
- Los responsables de los stands deberán llevar los matafuegos correspondientes 2 (dos) por boca de expendio, tipo ABC. Y, en el caso de usar frenteras, además deberán tener un matafuego clase K.

## **8. Selección de puesteras/os**

- A partir de esta convocatoria se seleccionarán, por orden de inscripción, hasta un máximo de 8 (ocho) puesteras/os. Se elaborará una lista de 4 (cuatro) suplentes a quienes se los convocará si alguno de los seleccionados no cumple con los requisitos exigidos.
- Los seleccionados tendrán hasta el día 9 de junio de 2026 para confirmar su participación.
- En caso que no se inscriban la cantidad necesaria de puesteras/os para los lugares establecidos, la organización podrá ofrecer, por orden de inscripción, a las/los puesteras/os ya inscriptos, 1 (una) boca extra de elaboración y expendio de alimentos, teniendo que cumplir con las mismas condiciones de cada puesto.
- En caso que los seleccionados no asistan, sin previo aviso justificado a criterio de la Municipalidad de Rosario, al evento o a la firma del acta acuerdo, serán sancionados impidiendo su participación en otros eventos de la Secretaría de Cultura y Educación del año corriente o sucesivos.
- La convocatoria es abierta y cuenta con un límite de cupo disponible en función del espacio designado.

## **9. Cesión de derechos de imagen**

Los participantes, por el solo hecho de tomar parte del concurso, ceden de forma gratuita, sin condición alguna y por el plazo de un año; los derechos de reproducción de imagen en material gráfico, radios, TV por cable; TV abierta, cines, internet, etc., con fines absolutamente culturales y sin fines de lucro.

## **10. Indumentaria, Higiene y Seguridad.**

Las/os puesteros deberán proveerse de barbijo, cofia y delantal durante la producción y elaboración de los alimentos, y deberán utilizar guantes para la entrega de la mercadería en el momento de la venta.

## **11. Respeto y pautas de conducta**

Quienes participen del evento deberán evitar conductas o comentarios ofensivos o discriminatorios ya sean hacia los organizadores, jurados, público en general u otros concursantes.

La Municipalidad de Rosario se halla autorizada a ordenar el retiro del encuentro a quien no cumpla con dicha premisa.

## 12. Generalidades

- Reprogramación: en caso de inclemencias climáticas u organizativas, la Municipalidad de Rosario podrá reprogramar el evento para una nueva fecha.
- Está prohibido el ingreso y permanencia en el stand de toda persona que no sean los integrantes de los equipos seleccionados y/o de niños/as, en los espacios destinados tanto a cocina como a expendio de los productos elaborados.
- La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de definir a su criterio cualquier duda que sugiere relativa a la interpretación de las presentes Bases y Condiciones o documentos que se emitan en su consecuencia o con relación a cualquier hecho o acto que se suscite durante la sustanciación de la presente convocatoria.
- La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario en su carácter de organizador del certamen, se reserva el derecho de incorporar, alterar, modificar, suspender o eliminar algunas de las disposiciones de las presentes bases y condiciones, sin previo aviso, por motivos de fuerza mayor o cualquier otro imprevisto que esté fuera del control de la organización.
- Una vez recibido el interés, se remitirá una propuesta formal con las condiciones, valores y contraprestaciones, con vigencia de 72 hs para su aceptación.
- El espíritu de esta convocatoria es colaborativo, flexible y propositivo: cada acuerdo podrá adaptarse a las particularidades de cada marca o institución, siempre dentro del marco de la Ordenanza Municipal N.º 10.719 de Patrocinios y Auspicios.